

**RESOLUCIÓN 195-2021**  
**EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA**  
**CONSIDERANDO:**

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 181 numerales 1 y 5 de la Constitución de la República del Ecuador, disponen: *“Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial. (...)”*;
- Que** el artículo 191 de la Constitución de la República del Ecuador, dictamina: *“(...) La Defensoría Pública es indivisible y funcionará de forma desconcentrada con autonomía administrativa, económica y financiera; estará representada por la Defensora Pública o el Defensor Público General y contará con recursos humanos, materiales y condiciones laborales equivalentes a las de la Fiscalía General del Estado.”*;
- Que** el artículo 40 numeral 1 del Código Orgánico de la Función Judicial, clasifica a las servidoras y los servidores de la Función Judicial en: *“1. Titulares: Aquellos que han sido nombrados y posesionados para desempeñar un cargo constante en el distributivo de sueldos de la Función Judicial, con duración indefinida o a periodo fijo;*
- Que** el artículo 42 numeral 5 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: *“Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: 5. Quienes prestan sus servicios como defensores públicos pertenecen a la carrera de la defensoría (...).”*;
- Que** los artículos 72 y 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevén sobre la declaración de los elegibles en los concursos de oposición y méritos y de aquellos que constarán y permanecerán en un banco de elegibles producto de los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial, resultados que serán vinculantes para las autoridades, de acuerdo los puntajes que hayan obtenido;
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece: *“Posesión. - La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que este delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente (...) El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo dentro de los plazos señalados en este artículo”*;

- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10, del Código Orgánico de la Función Judicial, estipula que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) Defensores Distritales (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”*;
- Que** mediante Resolución 379-2015, de 9 de diciembre de 2015, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 657, de 28 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL PRIMER CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.”*;
- Que** mediante Resolución 017-2016, de 3 de febrero de 2016, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 690, de 15 de febrero de 2016, el Pleno del Consejo de la Judicatura (período 2013-2018), resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL SEGUNDO CICLO DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL PARA LA CARRERA DEFENSORIAL A NIVEL NACIONAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.”*;
- Que** mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** a través de los Oficios DP-DPG-2021-0712-O, de 13 de noviembre de 2021 y DP-DPG-2021-0717-O, de 18 de noviembre de 2021, el Defensor Público (E) solicitó al Director General del Consejo de la Judicatura, el reemplazo de defensores públicos para las provincias de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, en virtud de las renunciaciones presentadas por los abogados Siguencia Sacoto Ángel De Jesús y Ruano Burbano Narcisa Isabel respectivamente con base en las certificaciones presupuestarias emitidas por la Dirección Financiera de la Defensoría Pública, mediante los Memorandos DP-DF-2021-0576-M, de 11 de noviembre de 2021 y DP-DF-2021-0580-M, de 12 de noviembre de 2021;
- Que** mediante los Memorandos circulares: CJ-DNTH-2021-1005-MC, de 19 de noviembre de 2021 y CJ-DNTH-2021-1029-MC, de 26 de noviembre de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica los Informes Técnicos: CJ-DNTH-SA-2021-677 y CJ-DNTH-SA-2021-697, referentes a otorgar dos (2) nombramientos permanentes de Defensores Públicos para las provincias de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas. La Dirección Nacional de Talento Humano verificó que los elegibles propuestos no presentan inhabilidad ni impedimento legal para ejercer cargo público;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-10380-M, de 29 de noviembre de 2021, suscrito por la Dirección General, quien

remitió los Memorandos circulares: CJ-DNTH-2021-1005-MC de 19 de noviembre de 2021 y CJ-DNTH-2021-1029-MC, de 26 de noviembre de 2021, que contienen los Informes Técnicos: CJ-DNTH-SA-2021-677 y CJ-DNTH-SA-2021-697, respectivamente, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano, así como el Memorando circular CJ-DNJ-2021-0566-MC, de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales contenidas en los artículos 181 de la Constitución de la República del Ecuador y 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

### RESUELVE:

#### NOMBRAR DEFENSORES PÚBLICOS PARA LAS PROVINCIAS DE PICHINCHA Y SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS

**Artículo Único.-** Nombrar Defensores Públicos para las provincias de Pichincha y Santo Domingo de los Tsáchilas, con base en el informe de la Dirección General, contenido en el Memorando CJ-DG-2021-10380-M, de 29 de noviembre de 2021, y los Informes Técnicos favorables No. CJ-DNTH-SA-2021-677 y CJ-DNTH-SA-2021-697, contenidos en los Memorandos circulares CJ-DNTH-2021-1005-MC y CJ-DNTH-2021-1029-MC de 19 y 26 de noviembre de 2021, respectivamente, de la Dirección Nacional de Talento Humano, conforme el siguiente cuadro:

CÉDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	PUNTAJE	PROVINCIA DE DESIGNACIÓN	TIPO DE NOMBRAMIENTO
0501088926	TAPIA BORJA ELSA PATRICIA	87,46	PICHINCHA	PERMANENTE
1709107062	TORRES TORRES LEONSO DAGOBERTO	82,00	SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS	PERMANENTE

#### DISPOSICIÓN GENERAL

**ÚNICA.-** Delegar a la Defensoría Pública la notificación y posesión de los elegibles nombrados en esta resolución, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

**ÚNICA.-** Una vez que se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, el ingreso de los mencionados profesionales al sistema presupuestario de remuneraciones (SPRYN), la Defensoría Pública realizará la notificación.

#### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La ejecución de esta resolución estará, en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y la Dirección Nacional de Gestión y Administración de Recursos de la Defensoría Pública.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta días del mes de noviembre de dos mil veintiuno

**Dra. María del Carmen Maldonado Sánchez**  
**Presidenta del Consejo de la Judicatura**

**Mgs. Xavier Alberto Muñoz Intriago**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dr. Juan José Morillo Velasco**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**Dra. Ruth Maribel Barreno Velin**  
**Vocal del Consejo de la Judicatura**

**CERTIFICO:** que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

**Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán**  
**Secretaria General**

PROCESADO POR:	CH
----------------	----